



---

## El TC respalda a España como sede válida para acoger arbitrajes

A mediados de junio, y escasos días después de que se pronunciase el Tribunal Constitucional (TC) en su Sentencia de 15 de junio, en este medio ya nos hacíamos eco de las consecuencias que tendría tal estimación del recurso de amparo frente a la Sentencia del TSJ de Madrid (TSJM) que **resolvía una acción de anulación del laudo pese a que las partes desistieron de la misma.**

La sentencia del Constitucional supuso (y supone) un “**espaldarazo**” al arbitraje en España, ya que realiza importantes consideraciones en relación con el poder de disposición de las partes sobre el proceso y el carácter limitado del orden público como motivo de anulación del laudo. Ello servirá para incrementar la confianza de empresas e inversores en el arbitraje, al ver que los laudos dictados no son objeto de anulaciones por los órganos jurisdiccionales por razones de fondo relativas al objeto del proceso.

Para conocer en profundidad los antecedentes, el conflicto y la decisión final del TC, nos remitimos íntegramente al [análisis detallado](#) realizado por este mismo medio, a finales de junio. Aun así, brevemente, y con la intención de poner en contexto, el intérprete supremo de la Constitución **admitía a trámite un recurso de amparo tras apreciar que concurría una especial ...**